



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.162

(04/95)

**RED TELEFÓNICA Y RED DIGITAL
DE SERVICIOS INTEGRADOS
EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN
ENCAMINAMIENTO Y SERVICIO MÓVIL**

**CAPACIDAD PARA EL ANÁLISIS
DE LAS SIETE CIFRAS DE LOS NÚMEROS
INTERNACIONALES CONFORMES A LA
RECOMENDACIÓN E.164 EN LA FECHA T**

Recomendación UIT-T E.162

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

PREFACIO

El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1 al 12 de marzo de 1993).

La Recomendación UIT-T E.162 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 2 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 21 de abril de 1995.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1995

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1 Introducción.....	1
2 Fecha T	1
3 Análisis por la red de siete cifras en la fecha T	1
4 Historial de la Recomendación.....	1

RESUMEN

La presente Recomendación trata de la necesidad de analizar más cifras, es decir, seis o siete, del número E.164 internacional. Este requisito se añade a los anteriores definidos en las Recomendaciones E.164 y E.165, asociados con la fecha *T*.

**CAPACIDAD PARA EL ANÁLISIS DE LAS SIETE CIFRAS
DE LOS NÚMEROS INTERNACIONALES
CONFORMES A LA RECOMENDACIÓN E.164
EN LA FECHA *T***

(Ginebra, 1995)

1 Introducción

La Recomendación E.165 establece una fecha específica (fecha *T*) después de la cual todas las redes digitales de servicios integrados (RDSI) y las redes telefónicas públicas conmutadas (RTPC) pueden utilizar la capacidad completa descrita en la Recomendación E.164, «Plan de numeración para la era de la red digital de servicios integrados».

La presente Recomendación no supone ningún retraso con respecto a la fecha *T* ni altera esa fecha y hora.

La presente Recomendación trata de la necesidad de analizar más cifras, es decir, seis o siete, del número E.164 internacional. Este requisito se añade a los anteriores definidos en las Recomendaciones E.164 y E.165, asociados con la fecha *T*.

2 Fecha *T*

En la Recomendación E.165 se ha establecido que la fecha *T* sea el 31 de diciembre de 1996 a las 23.59 horas, tiempo universal coordinado (UTC, *coordinated universal time*). La presente Recomendación no altera esta fecha *T*.

3 Análisis por la red de siete cifras en la fecha *T*

Se ha modificado el análisis de los números después de la fecha *T*, indicado en 3.2.4/E.164, Ginebra 1991. A continuación se resumen los nuevos requisitos del análisis de los números en la fecha *T*:

El país de origen debe analizar varias cifras del número internacional E.164. El indicativo nacional del destino (NDC, *national destination code*) aumenta la cantidad de cifras que hay que analizar porque dicho indicativo combina las funciones de un indicativo interurbano (TC, *trunk code*) y/o de una identificación de red. La asignación de los indicativos nacionales de destino (NDC) se debe preparar cuidadosamente.

En llamadas internacionales, el análisis de números realizado en el país de origen no necesita comprender más que el indicativo del país y:

- cuatro cifras del número nacional (significativo) cuando el indicativo de país tiene tres cifras;
- cinco cifras del número nacional (significativo) cuando el indicativo del país tiene dos cifras;
- seis cifras del número nacional (significativo) cuando el indicativo del país tiene una sola cifra.

Aunque es posible que haya que analizar siete cifras, éste no es el caso en cada llamada. El país de terminación informará al país de origen cuál de las cifras del número E.164 indicará que es necesario analizar siete cifras.

Algunas Administraciones podrán aplicar disposiciones de tasación con análisis de siete cifras al mismo tiempo que el encaminamiento asociado. Otras no podrán aplicar estas disposiciones a la vez, por lo que se deben establecer acuerdos bilaterales entre dichas Administraciones, si es preciso.

NOTA – La necesidad de analizar siete cifras en llamadas internacionales, como se ha descrito anteriormente, se incluirá también en la Recomendación E.164 cuando se publique de nuevo.

4 Historial de la Recomendación

Aprobada en abril de 1995.